

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-00518-00

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2º del artículo 443,

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al formular medios defensivos, y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada y demandante, el cual será evacuado en la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Oficios: Oficiese (i) a la empresa Ambiente y Seguridad e Higiene Industrial Limitada, para que el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, informe al despacho si el 13 de noviembre de 2018 recibió un pago por parte de la empresa Diaco S.A., y en caso afirmativo, aclare por qué concepto o negocio jurídico se realizó el pago; (ii) Banco Av villas S.A. para que el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, remita al despacho el extracto de movimientos financieros de las cuentas de ahorros de propiedad de la sociedad Ambiente y Seguridad e Higiene Industrial Limitada que se encuentren registradas en dicha entidad financiera y que corresponde a los periodos noviembre de 2018 y enero de 2019, precisando si durante dichos periodos existen transferencias realizadas por parte de la sociedad DIACO S.A., valor, concepto, nro. de transferencia y demás datos relevantes que permitan identificar las consignaciones realizadas por parte de esta.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría del despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Se insta a la parte ejecutada a retirar y tramitar las comunicaciones ordenadas, en el término de cinco (5) días contados a partir de la elaboración de los oficios.

Por otro lado, se señala la hora de las **2: 30 pm del día 5 del mes de mayo del año 2022** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09035c1c3c004c605e9ca90d218668cd895e5e76f7777c344ca06b42384e9333**

Documento generado en 24/03/2022 10:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>